



Ciudad de México, a 03 de Mayo de 2019

## PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN

**CLAUDIA SALAZAR NAJERA /  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MAQUINA FILM & TAPE SA DE CV / LYSOL  
FERNANDO MONTES DE OCA 5, CONDESA, 06100, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

En respuesta a su solicitud de **PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN** en bienes de uso común o vía pública de la Ciudad de México, presentada en esta comisión el día 02 de Mayo de 2019, con número de folio SC52250 y considerando que a la fecha se encuentra inscrito en el Registro de Productores a cargo de esta Comisión, con el número **RP-967** y que ha pagado los derechos correspondientes en términos del artículo 269, inciso e) del Código Fiscal de la Ciudad de México, según comprobante de pago con número de Línea de Captura **94XXXSC52250TQXP6T**.

Con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IV, último párrafo, 275, fracción XII y 299 del Reglamento Interior de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin, contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México que se integra por bienes de uso común como son: los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las plazas, explanadas, jardines y parques públicos; las aceras, pasajes, andadores, camellones y portales; así como los mercados, hospitales y peatones; por lo que en ejercicio de sus atribuciones legales, es la de recibir los avisos y otorgar los permisos de filmación en la Ciudad de México.

Expide el presente **PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN**, de acuerdo con las especificaciones señaladas con una VIGENCIA de 1 día a partir del **07 DE MAYO DE 2019 EN UN HORARIO DE LAS 06:00 HRS. A LAS 22:00 HRS. DEL 07 DE MAYO DEL 2019**. Previa a dicho otorgamiento se realizó una revisión de su solicitud y se determinó, con fundamento en los artículos 4 fracción I, VII, X, XIV, XX, XXIV y XXVI, 5, 6 fracción IV, 9 fracción II, 10 fracción I y III, 12, 17, 19, fracción VI y X, 20, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y que se cumplieron los requisitos y condiciones previstas en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, en consecuencia:

**LA(S) LOCACION(ES) PARA FILMACIÓN EN:**

LOC. 1: ANTONIO SOLA 21 CONDESA 06140 Cuauhtémoc

**SE AUTORIZA ESTACIONAR:**

LOC. 1: 6 VEHÍCULOS QUE SON: 1 MOVIL, 1 PLANTA(S), 1 CAMIÓN DE ARTE, 1 CAMIÓN DE CÁMARA, 1 CAMIÓN(ES), 1 CAMPER SIN REMOLQUE

**SERÁN DISTRIBUIDOS EN:**

LOC. 1: 2 UNIDADES AFUERA DE LA LOCACIÓN Y LAS 4 RESTANTES EN PARQUE ESPAÑA (ENTRE AV. VERACRUZ Y TAMAULIPAS SIN OBSTRUIR LUGARES CONFINADOS NI SITIOS DE TAXIS), (CAMION DE ALIMENTACION),

DE ACUERDO AL ART. 31 FRACCION II DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRTO FEDERAL: ESTACIONAR LOS VEHICULOS DE LA PRODUCCION CUANDO SE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL TRANSITO VEHICULAR DEBIENDO EN SU CASO ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA DICHOS VEHICULOS.

**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

LOC. 1: CARGA Y DESCARGA DE EQUIPO, ENSERES CINEMATOGRAFICOS EN BANQUETAS SIN BLOQUEAR EL PASO, CABLES DE LA PLANTA DE LUZ A LA LOCACIÓN, DOS LUCES EN EL PRIMER CARRIL DEL ARROYO VEHICULAR A FUERA DE LA FACHADA DE LA CASA O EN LA BANQUETA SEGÚN SE REQUIERA PARA ILUMINAR AL INTERIOR DE LA CASA. , EFECTOS ESPECIALES NINGUNO

**LOS VEHÍCULOS SE DEBERAN ESTACIONAR DEL MISMO LADO DE LA ACERA.**

**SE DEBERÁ COLOCAR UNA MANTA DE 2 X 3 MT. CON LA LEYENDA "FILMACIÓN EN PROCESO, DISCULPE LAS MOLESTIAS". ACOMPAÑADO CON EL NOMBRE Y LOGO DE LA EMPRESA DE LA PRODUCTORA, CON UN TELÉFONO DE CONTACTO.**

**ESTA PRODUCCIÓN GENERA \_\_\_\_\_ DE EMPLEOS**

**En caso de molestias comunicarse al \_\_\_\_\_**

**NO SE PERMITE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NI CRAFT SERVICE EN BANQUETAS, SE PROHIBE TIRAR BASURA Y RESIDUOS DE ALIMENTOS EN LAS COLADERAS, NO ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.**

**LO ANTERIOR BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

LOCACIÓN 1: TRÁNSITO VEHICULAR AFECTADO: PARCIAL / VIALIDADES AFECTADAS: SECUNDARIAS / VÍAS PEATONALES AFECTADAS: PARCIAL /

**LA COMISIÓN DE FILMACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCION X Y 42 DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR EL PRESENTE PERMISO DE FILMACION Y EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES CORRECTIVAS A LAS QUE HAYA LUGAR O EMITIR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SI LAS OBSERVACIONES NO SON ATENDIDAS. DE IGUAL FORMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 40 FRACCION II Y III; Y 40 BIS DE LA LEY EN COMENTO, ESTA COMISIÓN PODRÁ DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE DOCUMENTO, SUSPENDIENDO LA FILMACIÓN Y A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA RETIRAR LAS UNIDADES Y EQUIPOS INSTALADOS EN VÍA O ESPACIO PÚBLICO Y/O REVOCARLO EN CASO DE NO ATENDER LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.**

El presente permiso no exime al solicitante, de las obligaciones de PAGO DE OTRAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS O APROVECHAMIENTO A QUE HAYA LUGAR por el desempeño de su actividad, ASÍ COMO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS disposiciones aplicables en materia de protección civil que no estén contempladas en la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE INFRINGIR CUALQUIERA DE ESTOS SEÑALAMIENTOS SERÁ ACREEDOR A LA(S) SANCIÓN(ES) ESTIPULADA(S) EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

\* No causar ruido o atentar contra la tranquilidad de las personas (art. 24 frac. III).

\* Respetar entradas y salidas de inmuebles (art. 24 frac. V).

\* No dejar basura (art. 26 frac. IV).

\* Evitar colgar o adherir anuncios de la filmación en equipamiento urbano o propiedad privada (art. 26 frac. XIII).

**DURANTE LA FILMACIÓN DEBERÁ TENERSE A LA VISTA EL ORIGINAL DEL PRESENTE Y LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE LA PRODUCCIÓN DEBERÁN TENER COPIA A LA VISTA CADA UNO DE ELLOS.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARÍA LÓPEZ SAVÍN  
COORDINADORA DE AUTORIZACIONES FÍLMICAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES  
ADSCRITA A LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**En ausencia de Director General, con fundamento en la fracción II del Artículo 19 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública**



C.c.p.- Lic. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera - Secretario de Cultura de la Ciudad de México. Para su conocimiento (digital)

Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez - Secretaria de Gobierno. Para su conocimiento (digital)

Mtro. Jesús Orta Martínez - Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento (digital)

Mtro. Néstor Núñez López. -Alcalde(sa) en Cuauhtémoc. Para su conocimiento (digital)

MS/SRMV/AOF